

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO PARA LA “INCORPORACIÓN DE NUEVOS FONDOS Y DIFUSIÓN DE CARTOGRAFÍA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA”. N.º EXPEDIENTE 2025/26. CONTR 2025 379746

Expediente: 2025/26 CONTR 2025 379746

Título: INCORPORACIÓN DE NUEVOS FONDOS Y DIFUSIÓN DE CARTOGRAFÍA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: ¹

71354000-4 Servicios de cartografía
72310000-1 Servicios de tratamiento de datos

1. DATOS GENERALES; DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER; JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES; CÓDIGO CPV; PROCEDIMIENTO; RESPONSABLE DEL CONTRATO; JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

1.1. Datos generales.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en adelante IECA, creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), se encuentra adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El objetivo del IECA es poner a disposición de los ciudadanos, instituciones públicas y empresas, información estadística y cartográfica sobre la situación económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de la Comunidad Autónoma.

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		19/05/2025 13:29:02	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwsGctDsD0jUt71YQ5D4k5T01Lv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.2. Descripción del objeto y necesidad a satisfacer.

Uno de los fundamentos del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 consiste en que la información estadística y cartográfica esté disponible para la ciudadanía mediante los soportes tecnológicos que permitan su mejor difusión y disponibilidad, así como que las condiciones de adquisición y uso sean públicas y favorezcan la reutilización de la información.

El fomento de la utilización por el conjunto de la ciudadanía de la información estadística y cartográfica se propicia mediante la promoción de su uso a través de actividades de difusión activa en relación con el diseño e implantación de estrategias y productos destinados a facilitar el acceso y reutilización de los resultados estadísticos y cartográficos.

En aplicación del principio de difusión y de servicio público, el IECA, garantiza la difusión pública de toda la información que produce, con el objetivo de facilitar su libre acceso y uso por parte de las Administraciones Públicas, los agentes económicos y sociales y la ciudadanía en general.

En línea con este principio de difusión y de servicio público, el IECA ofrece a través de su sitio web productos destinados a hacer el dato más accesible, comprensible y consumible por parte de la ciudadanía; y realiza un esfuerzo continuado en el tiempo para mantener este material actualizado en línea con la actualización de la información estadística y cartográfica.

El IECA en el ejercicio de estas competencias, viene desarrollando una amplia labor de difusión de la cartografía, entre la que se encuentra la cartografía histórica, patrimonio documental muy relevante en nuestra comunidad. Por ello, se ha considerado conveniente la incorporación de nuevos fondos y difusión de mapas históricos de interés susceptibles de su incorporación a la actividad incluida en el programación estadística y cartográfica oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, denominada Cartoteca. Cartografía Histórica de Andalucía.

Para satisfacer dichas necesidades se considera que el medio más idóneo consiste en la contratación de un servicio cuyo objeto consiste en la incorporación de nuevos fondos y difusión de mapas históricos de interés susceptibles de incorporación a la actividad incluida en el programación estadística y cartográfica oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, denominada Cartoteca. Cartografía Histórica de Andalucía.

1.3. Justificación técnica de la no división en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		19/05/2025 13:29:02	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwsGctDsD0jUt71YQ5D4k5T01Lv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

Todas las tareas que se requieren en el expediente tienen un carácter secuencial en el que el conocimiento de la fase anterior mejora la eficacia de recursos en la fase posterior, así en la localización ya se comienza a disponer de información para la catalogación y el conocimiento de la propiedad de las fuentes permite avanzar en la propuesta de cesión de fondos y el avance en las fases anteriores permitirá definir de una mejor forma la difusión de contenidos y la propuesta de comunicación de los mismos a la sociedad, por lo que escindir el objeto en lotes implicaría un coste adicional de formación y adquisición de conocimiento de las empresas, además de que no quedaría garantizado un resultado equivalente a la unicidad de tratamiento de las tareas que se conseguiría con un único adjudicatario. Es decir, la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se ha optado por la ejecución del contrato por una única empresa adjudicataria.

Por otra parte, y desde el punto de vista puramente técnico, se considera ineficaz la división en lotes del contrato puesto que para su correcta ejecución se requiere seguir una misma metodología de trabajo (identificación, localización, contacto con la propiedad, consenso para cesión de imagen, propuesta de digitalización, difusión y comunicación), que sería propuesta por una de las empresas adjudicatarias, de manera que si interviniera más de una empresa esta metodología podría verse alterada o desvirtuada por su necesaria adaptación por la/s otra/s adjudicatarias, afectando al resultado final que se pretende con el contrato.

1.4. Código CPV.

71354000-4 Servicios de cartografía

72310000-1 Servicios de tratamiento de datos

1.5. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

En el presente caso se ha elegido el procedimiento abierto simplificado al tratarse de uno de los procedimientos que ordinariamente deben utilizarse para la adjudicación de los contratos administrativos, tal y como señala el artículo 131.2 de la Ley, y considerarse el procedimiento más adecuado para su adjudicación, dadas las características e importe de contrato.

1.6. Responsable de la ejecución del contrato.

La persona titular del Servicio de Difusión y Publicaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

1.7. Justificación de la insuficiencia de medios propios.

El Servicio de Difusión y Publicaciones del IECA es el responsable de la Cartografía Histórica de Andalucía, y

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		19/05/2025 13:29:02	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwsGctDsD0jUt71YQ5D4k5T01Lv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por tanto de la realización de todas las tareas precisas para incrementar los fondos de la misma y la realización de todas las fases de trabajo precisas para conseguir el objetivo último de poner esta información histórica de alto valor a disposición de la ciudadanía con licencias no restrictivas que permitan su uso de forma libre y gratuita.

Para alcanzar los objetivos del IECA se precisa la incorporación de nuevos fondos y difusión de mapas históricos en la Cartoteca Histórica de Andalucía.

En la actualidad, el Servicio de Difusión y Publicaciones del IECA no dispone de los medios personales y técnicos suficientes para simultanear las funciones que ordinariamente tienen asignadas en relación con la cartografía histórica de Andalucía y en concreto no dispone de medios suficientes para compatibilizar las tareas que desarrolla habitualmente (atención al público, normalización y gestión de la información contenida en los datos, catalogación, carga de imágenes...), con la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que se ha optado por la contratación de dicho servicio conforme a lo previsto en la normativa recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. FINANCIACIÓN. DURACIÓN, PRÓRROGA Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.

2.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	
Importe total (IVA excluido)	69.300,00 €
Importe del IVA	14.553,00 €
Importe total (IVA incluido)	83.853,00 €
Importe desglosado	
Costes directos (80%)	55.440,00 €
Gastos de personal	55.440,00 €
Costes indirectos (14%)	9.702,00 €
Beneficio industrial (6%)	4.158,00 €
Importe total (IVA excluido)	69.300,00 €
Importe del IVA	14.553,00 €
Importe total (IVA incluido)	83.853,00 €
Presupuesto base de licitación	83.853,00 €
Valor estimado	138.600,00 €

El valor estimado se ha obtenido basándose en el presupuesto base de licitación, incrementado en el importe máximo de las prórrogas, IVA excluido.

En la determinación del valor de contrato se ha empleado información procedente de diversas fuentes: información sobre condiciones de oferta y licitación previas en servicios similares, así como el XVIII Convenio Colectivo de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de opinión pública, del Ministerio de Trabajo y Economía Social (BOE 26 julio 2023).

Para la determinación de los costes salariales se ha considerado la dedicación de 1.200 horas anuales de un perfil de Grupo A Nivel 1 del Área de Consultoría, 200 correspondientes al Jefe de Proyecto y 1.000 correspondientes a un especialista en cartografía histórica/historiador. De esta forma el esfuerzo estimado para el proyecto, durante el periodo de ejecución del contrato de 24 meses, es de 400 horas del Jefe de Proyecto y 2.000 de un especialista en cartografía histórica/historiador.

El presupuesto base de licitación se obtiene de multiplicar las horas estimadas de dedicación de cada perfil por su coste hora. Dentro de los costes salariales se han tenido en cuenta el salario bruto de los trabajadores y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa.

En cuanto a la indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales, se señala que el Convenio Colectivo no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

2.2. Sistema de determinación del precio: Unidades de ejecución; los esfuerzos se especifican en horas, para el cumplimiento de la tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3. El contrato se financia con fondos europeos: Sí.

En el ámbito del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027, se propone la financiación de estas actividades con fondos de la Unión Europea, en concreto con cargo al ámbito de intervención 018 Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital, en la acción B4 “Generación y puesta a disposición de datos a la ciudadanía, empresas, y entidades públicas, incluyendo la creación y evolución de sistemas de información”, medida A1231079K0 “Acceso a la información del Sector Público”.

2.4. Plazo inicial de duración; posibilidad de prórroga; anualidades y posición presupuestaria. Régimen de abono del precio.

- Duración del contrato: 24 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Plazos parciales: El contrato tendrá 6 plazos.
- Prórroga: Sí. Una o varias prórrogas, con una duración máxima de 24 meses.
- Distribución por anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria	
2026	41.926,50 €	1031170000 G/54F/60909/00	A411BB18GA0006 2023000947
2027	41.926,50 €	1031170000 G/54F/60909/00	A411BB18GA0006 2023000947
Total	83.853,00 €	1031170000 G/54F/60909/00	A411BB18GA0006 2023000947

La distribución de anualidades se corresponde con tres certificaciones cuatrimestrales en el año 2026 y tres certificaciones cuatrimestrales en el año 2027.

2.5. Modificación del contrato: No está prevista ninguna modificación del contrato, aparte de la establecida en el apartado 2 de la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Laborales, respecto de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Y DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

3.1. Clasificación de los licitadores:

Al carecer los códigos CPV asignados a los servicios objeto del contrato de las correspondientes equivalencias en el Anexo II del RGLCAP, en la redacción dada al artículo 46 por el Real Decreto 773/2015, de 25 de agosto, no procede la clasificación.

3.2. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera:

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, la acreditación con carácter alternativo:

1.- Volumen anual de negocios: que en cualquiera de los tres últimos años, haya sido igual o superior al 60% del valor estimado del contrato, IVA excluido. En concreto, superior a ochenta y tres mil ciento sesenta euros (83.160,00 €)

2.- Patrimonio neto: superior al 20% del valor estimado, según el balance de las últimas cuentas anuales aprobadas, en concreto, superior a veintisiete mil setecientos veinte euros (27.720,00 €).

Se exige que las personas licitadoras cumplan alguno de los anteriores criterios al considerar que cualquiera de ellos resulta adecuado, suficiente y proporcionado al objeto del contrato, y que, al tratarse de un límite relativamente bajo, favorece la participación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

Como medios de acreditación de la solvencia técnica se han establecido que las empresas licitadoras reúnan, con carácter acumulativo, las siguientes condiciones:

- ✓ Que el importe anual de los servicios de igual o similar naturaleza realizados en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años haya superado el 60% de la anualidad media del contrato veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €).
- ✓ Que el personal dedicado al desarrollo del contrato reúna determinadas condiciones de titulación y experiencia.

El requisito de los servicios previos realizados por la empresa y el de la titulación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato responden a la necesidad de que la entidad adjudicataria disponga de los medios humanos necesarios, con los conocimientos y práctica previa según lo especificado en el Anexo I, apartado 4C del PCAP, que le permita realizar de un modo eficaz las actividades que integran el objeto del contrato.

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		19/05/2025 13:29:02	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwsGctDsD0jUt71YQ5D4k5T01Lv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.4. Justificación de los criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del contrato se han seleccionado una pluralidad de criterios, cuantitativos y cualitativos, basados en el principio de la mejor relación calidad-precio y varias propuestas de mejoras.

Mediante juicio de valor

La propuesta técnica, con una ponderación del 49%, contendrá la memoria de prestación del servicio incluyendo información para la valoración de cada uno de los epígrafes incluidos en el Anexo I, apartado 8.A.1. Propuesta Técnica, en relación con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor del PCAP.

Mediante fórmulas

La proposición económica tiene una ponderación de 51 puntos y será valorada de forma automática. Se valorarán las ofertas no rechazadas por anormalmente bajas, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica, lo cual favorece el ahorro presupuestario. La puntuación que se asignará a las distintas ofertas se establecerá atendiendo a un criterio proporcional, de modo que se asignen 51 puntos a la oferta más económica, disminuyendo la puntuación del resto de los licitadores en la misma proporción en que se incrementa la oferta económica respecto de aquélla, siguiendo la fórmula que se indica en el Anexo I, apartado 8B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

3.5. Justificación de la condición especial de ejecución:

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se ha seleccionado como condición especial de ejecución, en la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

Dicha condición especial se encuentra vinculada al objeto del contrato y se considera que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del contrato, al entender que la misma contribuirá a disminuir el impacto medioambiental de la ejecución del contrato.

Por otra parte, no resulta discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario europeo y no resulta especialmente gravosa para las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social, por lo que cumple las finalidades generales señaladas en el artículo 202.2 de la LCSP.

4. Lugar de prestación del servicio y provisión de los medios materiales necesarios. Medidas tendentes a evitar la cesión ilegal de trabajadores.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en la sede de la entidad adjudicataria.

En cualquier caso, dadas las características del contrato y la interrelación que se ha de establecer entre el responsable del contrato y el personal asignado por la entidad adjudicataria para el desarrollo óptimo del mismo, este personal estará a disposición de la dirección facultativa para la realización de cuantas reuniones de trabajo sean necesarias para la resolución de cuantas dificultades puedan surgir en el desarrollo de las tareas, para la implementación de algunas tareas de difícil ejecución mediante conexión vpn, así como para

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		19/05/2025 13:29:02	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwsGctDsD0jUt71YQ5D4k5T01Lv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las correspondientes reuniones de seguimiento en el marco del contrato, ya sea por medios telemáticos o físicamente en la sede del IECA. En este último caso, si fuera preciso, se proporcionará una mesa “caliente” y la conectividad necesaria, debiendo aportar la entidad adjudicataria el equipamiento preciso para realizar sus tareas, tales como ordenador portátil, teléfono móvil, y cualquier otro que considere necesario, que deberán estar debidamente licenciados y protegidos.

La empresa adjudicataria ejercerá el control, dirección y organización de su personal adscrito al contrato, impartiendo las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, correspondiéndole con carácter exclusivo la vigilancia del horario de trabajo, la concesión de las licencias horarias o permisos y cualquier otra manifestación de las facultades del empleador, de manera que la Administración sea ajena a estas relaciones laborales.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
Fdo.: Fernando Martínez Escriche



FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		19/05/2025 13:29:02	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwsGctDsD0jUt71YQ5D4k5T01Lv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	